



Numero de boletin: 29860

Fecha: 16/11/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

79309---ACORDADA H.C.S.J 1162 / 2020 ACORDADA / 2020-11-12

79306---DECRETO 2010 / 2020 DECRETO / 2020-10-30

79307---DECRETO 2012 / 2020 DECRETO / 2020-10-30

79313---DECRETO 2013 / 2020 DECRETO / 2020-10-30

79314---DECRETO 2014 / 2020 DECRETO / 2020-10-30

79317---DECRETO 2018 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79319---DECRETO 2019 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79318---DECRETO 2020 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79315---DECRETO 2021 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79316---DECRETO 2022 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79308---DECRETO 2023 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79310---DECRETO 2024 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79311---DECRETO 2025 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79312---DECRETO 2028 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

79304---LEY 9309 / 2020 LEY / 2020-11-12

79305---LEY 9310 / 2020 LEY / 2020-11-12

### **Sección Avisos**

233430---JUICIOS VARIOS / "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL Y OTRA S/ EJECUCIONES VARIAS

233675---JUICIOS VARIOS / "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

233647---JUICIOS VARIOS / GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 183/19

233571---JUICIOS VARIOS / LEDESMA RAMONA F. Y BRANDAN RAMON B S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3085/13

233658---JUICIOS VARIOS / OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

233645---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4238/17

233646---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4088/18

233644---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ GOMEZ JOSE MARIA S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5078/14

233642---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R. C/ LORD JUAN JOSE S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4961/15

233643---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ MADIE S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6280/17

233665---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ ROMERO OSCAR ORLANDO S/ EJEC FISCAL - EXPTE N°: 139/19

233572---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ SUC DE CENA ALDO ENRIQUE, GRAMAJO G DEL V. Y YERBA BUENA MARKET S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 5775/16

233568---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TORRES FRANCISCO N. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE N°: 67/18

233654---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ E F EXPTE N°: 8407/12

233591---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 4438/18

233593---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ APAS RAFAEL S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 829/14

233594---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FRANCESENA ROSA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2278/20

233592---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA DELFINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1591/18

233573---JUICIOS VARIOS / SEGURYCONTROL S R L S/ CONC. PREV - EXPTE. N° 587-13

233681---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 20/2020

233603---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS - LICITACION PUBLICA N° 01/2020

233698---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1

233590---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 06/2020

233680---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LICITACION PUBLICA N° 09/2020

233562---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

233686---SOCIEDADES / ACQ SERVICIOS DE EMPAQUE S.A.S.

233633---SOCIEDADES / ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS AFIP

233683---SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN

233694---SOCIEDADES / "CREATIO CONSTRUCCIONES S.R.L."

233691---SOCIEDADES / GABIMACA II SRL

233689---SOCIEDADES / KAISHI S.R.L.

233695---SOCIEDADES / LARETUC S.A.S.

233678---SOCIEDADES / MAQUINARIAS PERMANS.A.S

233682---SOCIEDADES / MOLINO PG SRL

233677---SUCESIONES / ANDRES LEON SEPULVEDA

233696---SUCESIONES / ANTONIO GASPAS HERRERA,

233684---SUCESIONES / ELIANA SOLEDAD RODRIGUEZ ABREGU

233692---SUCESIONES / LUIS CARLOS VARELA OTONELLO

233697---SUCESIONES / MAGDALENA LUISA CORRONCA

233676---SUCESIONES / "MARTINEZ ANTONIO AGUSTIN S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2962/20

233679---SUCESIONES / MEDINA JUAN SANTOS

233688---SUCESIONES / NELSON ARNALDO LUNA

233693---SUCESIONES / "OSCAR ALBERTO FERRONATO"

233690---SUCESIONES / RAMON JESUS SAAVEDRA

233685---SUCESIONES / "RUIZ LUCRECIA ERCILIA S/ SUCESION"

233687---SUCESIONES / SORIA LILIA BEATRIZ, SORIA JUAN MANUEL Y DIAZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESION



Aviso número 79309

**ACORDADA H.C.S.J 1162 / 2020 ACORDADA / 2020-11-12**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2010 / 2020 DECRETO / 2020-10-30**

DECRETO N° 2.010/3 (SH), del 30/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1.053/170-DJ-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación del haber previsional de la señora Juana Oiga Nieva, jubilada no transferida a la Nación -Ley N° 6.639-en cumplimiento de la Sentencia del 25 de febrero de 2019, dictada en el Juicio:"Nieva, Juana Olga c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte.

94/16" (fs. 2/19), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II-, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a la actora el derecho a que su haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual del 70% con respecto al cargo fijado como referencia en el origen del beneficio previsional y condena a la demandada al pago de las diferencias generadas así como los haberes jubilatorios correspondientes, acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos. Que a fs. 57 la Unidad de Control Previsional de Tucumán, en base al detalle de la escala salarial del personal informado por el SEPAPyS, practica el cálculo de la pensión no contributiva de la actora, conforme al cargo activo vigente a septiembre de 2019 y redetermina el mismo en la suma de \$ 48.582,19.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 60) informa que el monto de la Pensión No Contributiva Mensual es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 61, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar el haber previsional de la actora del juicio de referencia.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 62 y, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.152 del 8 de julio de. 2020, adjunto a foja , de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO Mil QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$48.582,19), el Haber Previsional Mensual de la señor Juana Oiga Nieva jubilada no transferida a la Nación -Ley N° 6.639-, actora del juicio: "Nieva, Juana Oiga c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. 94/16" (fs. 2/19), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-, en cumplimiento de la Sentencia del 25 de febrero de 2019.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros, Financiamiento

10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Subsecretaria de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoria de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79307

**DECRETO 2012 / 2020 DECRETO / 2020-10-30**

DECRETO N° 2.012/3 (SH), del 30/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1942/232-P-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán gestiona un incremento presupuestario, por la suma de \$ 450.000; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a fomentar la Promoción del Teatro Independiente, en el marco de la Ley N° 7854 - Ley Provincial del Teatro.

Que a tal fin resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 "SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro", incrementando el Recurso 18111 de la Administración Central Provincial", por la suma de \$450.000 y la respectiva estructura de gastos.

Que asimismo se debe exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, y además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fojas 5 y 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal 76 del 7 de octubre de 2020, obrante a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase en el Presupuesto General 2020, Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, la siguiente adecuación presupuestaria: Extráese del Programa: 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 517: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).

Incrementase en el Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al Ente Cultural de Tucumán, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).

Como consecuencia de ello incrementase el Presupuesto General 2020 en la Jurisdicción 70: Ente Cultural de Tucumán, Programa 11: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 29: Promoción Teatro Independiente, Partida Subparcial 517: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, el Recurso 18111: De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).

ARTICULO 2°.- Exceptuase a la Jurisdicción 70: Ente Cultural de Tucumán, Programa

11: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, de los alcances del Artículo 1° del Decreto N°17/3(SH) del 6 de enero de 2020, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2013 / 2020 DECRETO / 2020-10-30**

DECRETO N° 2.013/3 (SH), del 30/10/2020.

EXPEDIENTE N° 940/170-DJ-2015

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el reajuste de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del señor Juan Carlos Topa, actor del juicio caratulado: "Topa, Juan Carlos vs. Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 1.009/08", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 568 dictada el 31 de agosto de 2015 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, obrante a fojas 3/7; y

**CONSIDERANDO:**

Que la sentencia hace lugar a la demanda en contra de la provincia, reconociendo el derecho del señor Juan Carlos Topa a incorporar a su haber previsional los incrementos otorgados al personal activo.

Que a foja 91, la Unidad de Control Previsional de Tucumán practica la actualización del haber del actor del citado juicio, vigente a diciembre 2019, según la mencionada sentencia y conforme a lo dispuesto por Decreto N° 3.221/3(SH) del 18 de octubre de 2019 -que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del Personal de la Caja Popular de Ahorros según Acta Acuerdo de ABAPPRA - Asociación Bancaria, el que queda determinado en la suma de \$195.211,35; y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$122.910,02, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3.596/3(SH)-2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME)-2010.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 94) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 95, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal del actor del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 96 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 751 del 24 de abril de 2020, adjunto a foja 98, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON DOS CENTAVOS (\$122.910,02), a favor del señor Juan Carlos Topa, actor del Juicio caratulado: "Topa, Juan Carlos vs. Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 1.009/08", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 568 dictada el 31 de agosto de 2015 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III.

ARTICULO 2°.- Facúltese a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal,

cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79314

**DECRETO 2014 / 2020 DECRETO / 2020-10-30**

DECRETO N° 2.014/3 (SH), del 30/10/2020.

EXPEDIENTE N° 381/389-M-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita el pago de retroactividades post sentencia, por el período 4 de octubre de 2018 al 31 de octubre de 2019, a la señora Susana del Valle Mendoza, jubilada transferida a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que el reclamo surge como consecuencia de lo dispuesto por Sentencia N° 661 del 3 de octubre de 2018 dictada en el Juicio: "Mendoza, Susana del Valle c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. N° 663/14), tramitado ante la Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-.

Que la sentencia reconoce a la recurrente el derecho a la movilidad del beneficio previsional, aplicando la garantía de movilidad del 70%, y condena a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos.

Que la Unidad de Control Previsional practica liquidación de retroactividades post sentencia a fs. 10/11, por el período reclamado, ascendiendo el monto calculado a la suma de \$228.116,56, incluye Sueldo Anual Complementario,

Que la Direc. de Auditoría de Fiscalía de Estado a fs. 28 informa que el monto es razonable y a fs. 29 Contaduría General de la Provincia se expide sin formular observaciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a abonar las retroactividades post sentencia tramitada, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3.596/3(SH)-2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME)-2010.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 30, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.010 del 22 de junio de 2020, adjunto a foja s 32/33 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIESISÉIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 228.116,56), a favor de la senora Susana del Valle Mendoza, jubilada transferida a la Nación, actora del juicio: "Mendoza, Susana del Valle c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. N° 663/14), en concepto de retroactividades post sentencia correspondiente al periodo 4 de octubre de 2018 al 31 de octubre de 2019, incluido el Sueldo Anual Complementario, según planilla de liquidación obrante a fs. 10.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2018 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.018/5 (MEd), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 016446/230-D-19.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal a fojas 01, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la 'E' misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 24 (dictamen fiscal N° 2631/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE

01 ARROYO, Mónica Patricia 16.332.810 1.962

02 CARRIZO, Ana del Valle 12.569.541 1.958

03 GOMEZ, María Isabel del Valle 16.175.026 1.962

04 LAURENT, Claudia Cecilia 16.425.050 1.962

05 LOPEZ, Luisa Azucena 14.899.484 1.962

06 MARCHISIO, Roxana del Valle 17.182.304 1.962

07 MURO, Estela 14.466.024 1.962  
08 ORELLANA, Patricia del Valle 14.883.000 1.962  
09 PEREYRA, María Graciela 16.425.375 1.962  
10 PONCE, Liliana del Valle 12.352.020 1.956  
11 POWELL, Patricia Susana 14.387.846. 1.962  
12 QUIROGA, Ramona Beatriz 16.154.078 1.962  
13 SANCHEZ, Carlos Rodolfo 13.714.614 1.959  
14 SOLIS, Ana Teresa 16.365.044 1.962  
15 SORAIRE, Antonio Alfredo 13.226.094 1.959  
16 TABERA, Mónica Noemí 16.175.003 1.962

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2019 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.019/5 (MEd), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 020100/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 01 y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 43, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 44 (dictamen fiscal N° 0128/20),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE

01 ACUÑA, Olga de Fátima 14.878.677 1.962

02 CORDOBA, Gabriela María del Valle 16.010.512 1.962

03 DE LA CRUZ, Adriana Isabel 16.132.599 1.962

04 DIAZ, Gustavo Oscar 13.513.634 1.959

05 LUJAN, María Gladys 16.175.106 1.962

06 MORALES, Roberto Roque 13.279.855 1.959  
07 RAFAEL, Norma del Valle 16.682.652 1.962  
08 RODRIGUEZ, Horacio Elio 14.083.972 1.959  
09 SORIA, Silvia Patricia 16.010.546 1.962  
10 TRUJILLO, María Cristina 16.074.183 1.962  
11 VAZQUEZ, Silvia Estela 16.175.124 1.962

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2020 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.020/5 (MEd), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 017686/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 01/02 y 71, el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 68, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes adjuntadas a fojas 03/65.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 69 (dictamen fiscal N° 3014/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE

01 ALBARRACIN, Pedro Ernesto 13.563.096 1.959

02 CARRIZO, Martha del Carmen 16.122.961 1.962

03 CASTRO, Juan Héctor 13.513.509 1959

04 CECOTTI, Raúl Antonio 13.474.781 1959

05 CORREA, Marta Susana 14.966.834 1.962

- 06 DOMINGUEZ SOTILLO, Dante Domingo 13.513.538 1.959
- 07 FRIAS, Alicia Isolina 16.241.765 1.962
- 08 GARCIA, Carlos Rubén 13.710.270 1.959
- 09 LLARULL, Sara Elizabeth 16.194.337 1.962
- 10 MENCHINI, Luis Roberto 12.675.403 1.959
- 11 MONASTERIO, Luisa Liliana 14.966.720 1.962
- 12 OVADILLA SFER, Sonia Eugenia 14.745.097 1.962
- 13 SUAREZ, Vicenta Azucena 16.007.390 1.962
- 14 VILDOZA, Patricia de los Angeles 14.966.169 1.962
- 15 VILLAGRA, Mirta María del Valle 16.234.807 1.962
- 16 WDOVIK, Delia María 14.956.611 1.962

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2021 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.021/7 (SES), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 555/215-2020 y agdo.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el señor Virgilio Rodolfo OLMOS, DNI N° 17.600.989, ex Sargento Primero del Servicio Penitenciario Provincial, solicita su reincorporación al servicio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el ex agente Olmos manifiesta que su reincorporación le permitirá culminar su carrera con 25 años de servicios como establece la Ley N° 5.699 de Régimen de Pensiones para el Personal Penitenciario de la Provincia de Tucumán, a fin de obtener el 82% móvil en su futuro haber jubilatorio.

Que a fs. 04-07 se agrega foja de servicios y copia autenticada del decreto N° 1.277/7(SES) de fecha 24/07/2020 por el cual se dispuso el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Personal del Servicio Penitenciario Provincial detallado en el anexo, entre los que se encuentra el peticionante, por encontrarse comprendido en las prescripciones de los artículos 3° inciso a), 4°, 5° inciso a) y d) y 23 de la Ley N° 5.699.

Que a fs. 12 la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario manifiesta que el Sargento Primero Olmos está comprendido en las prescripciones del artículo 3° inciso a) al haber alcanzado el límite de edad establecido por la ley N° 5.699 de Retiros y Pensiones para el Personal Penitenciario. Actualmente para la jerarquía que reviste Olmos, esa legislación requiere 52 años de edad y 15 años de servicio activo y el requirente cuenta con 54 años de edad y una antigüedad en el servicio de 22 años y 3 meses. Asimismo, informa que no presentó procesos judiciales ni sumarios administrativos al momento del inicio del expediente de pase a situación pasiva del personal penitenciario, que tuvo lugar en el mes de junio de 2019.

Que a fs. 27-41 se agregan copias autenticadas de las actuaciones correspondientes al Retiro Obligatorio del peticionante.

Que a fs. 42 la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario emite nuevo informe, indicando que por el artículo 44 de la Ley N° 4611, referido a las reincorporaciones, establece que sólo podrán ser reincorporados aquellos agentes que hubieren cesado en sus funciones por renuncia o por reorganización de personal. En el presente caso no se cumple ninguna de las condiciones previstas por la ley del Servicio Penitenciario Provincial, ya que el causante fue pasado a situación de Retiro Obligatorio en las prescripciones del artículo 3° de la Ley N° 5699 de Retiros y Pensiones para el Personal Penitenciario.

Que a fs. 43 el Director del Servicio Penitenciario comparte el criterio emitido a fs. 42, en tanto que el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad con la prosecución del trámite de acuerdo a los fundamentos vertidos.

Que a fs. 47 Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad considera que corresponde rechazar el pedido de fs. 01 en atención de lo dispuesto por los artículos 3° inciso a), 4°, 5° inciso a) y d) y 23 de la Ley N° 5699, y en particular el artículo 47 de la Ley N° 4611.

Que se advierte que el señor Olmos perdió el estado penitenciario como consecuencia de haber sido incluido en el Decreto N° 127717(SES) de fecha

24/07/2020 que dispuso su pase a Situación de Retiro Obligatorio del Personal del Servicio Penitenciario Provincial, por encontrarse encuadrado en lo prescripto en los artículos 3° inciso a), 4°,5° inciso a) y d) Y 23 de la ley N° 5699.

Que el artículo 47 de la Ley N° 4611 establece que sólo podrán ser reincorporados aquellos agentes que hubieren cesado en sus funciones por renuncia o por reorganización de personal.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 49-50 (Dictamen N° 1888 de fecha 14/10/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la petición de reincorporación al servicio del señor Rodolfo Virgilio OLMOS, DNI N° 17.600.989, ex Sargento 1° del Servicio Penitenciario Provincial, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2022 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.022/7 (SES), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 3008/213-C-2.020.-

VISTO estas actuaciones por las cuales el Jefe de Policía tramita la convalidación del gasto efectuado por la Dirección General de Policía Adicional correspondiente a la adquisición de cuatro computadoras de escritorio con monitor y dos impresoras por un monto total de \$124.500,00; y

CONSIDERANDO:

Que los equipos adquiridos fueron provistos a distintas dependencias policiales. Que a fs. 03-07 se adjunta copia de presupuesto de la firma "Compumaq de Rotta Francisco", el tique Factura "B" N° 0002-00195731 por la suma de \$124.500,00, constancia de inscripción en AFIP, constancia de Certificado de cumplimiento Fiscal y detalle de los productos adquiridos.

Que a fs. 12 la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán solicita se convalide lo actuado y se apruebe el gasto, en el marco del artículo 3° de la Ley N° 9146, el artículo 59 inciso 2) de la Ley N° 6970 y el artículo 2° del Decreto N° 717/3(ME)-20. Además, se exceptúe a la presente erogación de la prohibición de adquisición de bienes de capital establecida en el artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH)-2020, ratificada por el Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 y las modificaciones establecidas por el Decreto Acuerdo N° 5/1-2020, e indica la imputación presupuestaria correspondiente del gasto.

Que a fs. 13 el Jefe de Policía justifica la convalidación de lo actuado en la necesidad y urgencia que demandó la atención inmediata de las solicitudes de provisión de dispositivos informáticos, atento a que se trataban de equipos de oficina necesarios para poder optimizar las tareas administrativas y efectúa el encuadre legal correspondiente, en las normas citadas a fs. 12 por la Dirección de Administración del área.

Que a fs. 25-28 la División Control de Bienes Patrimoniales acompaña acta de entrega e informa que los productos informáticos adquiridos fueron entregados a la División Homicidio, la Comisaria Marti Coll URN y la Comisaría Seccional 3ª de URC.

Que a fs. 31 el Jefe de Policía ratifica lo consignado a fs. 13, en virtud que los equipos informáticos se encuentran en plena operatividad en las dependencias a las que fueron provistos.

Que a fs. 33 el señor Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo a la continuidad del trámite.

Que a fs. 37 se agrega Certificado de Cumplimiento Fiscal de la firma Rotta Francisco.

Que a fs. 39 se acompaña Decreto N° 1.950/3(SH) de fecha 22/10/2020 por el cual se exceptúa de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida en el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto Acuerdo N° 22/1 de fecha 01/07/2020.

Que se advierte que se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con la efectiva provisión de bienes al Departamento General de Policía, lo que acredita

el beneficio para el erario provincial, por lo cual, en virtud del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tal suministro, implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° -343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueren ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto a fs. 17 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 35-36 (Dictamen Fiscal N° 1860 de fecha 09/10/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección General de Policía Adicional del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA en relación a la adquisición en forma directa a la firma "Compumaq de Rotta Francisco" CUIT N° 20-16216700-7, con domicilio en calle Monteagudo 50 de esta ciudad, de 4 procesadores marca AMD APU A6 7480 FM2, 4 Placa marca ASROCK FM2A68M DG-3, 4 memorias DDR3 4GB 1600 marca Kingston, 4 gabinete Kit marca Sensey G28 ATX (Fuente LNZ 500, Teclado, Mouse), 4 disco rígido Sata 1 TB marca WD Blue 3,5" Free DOS, 4 monitor Philips 18.5 193 V5LS82/55 HDMI, 1 impresora laser marca HP M107W, y una impresora Laber marca Brother HL-1200 - 21 UDAD Ppm Monocromática, apruébase el gasto que asciende a la

suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$124.500,00), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1°, a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, Programa 15, CE N° 250.2 - Policía Adicional- Finalidad/Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 25: Policía Adicional Financiamiento 12962: Fondo Policía Adicional - Partida Subparcial 436: Equipo para Computación (\$124.500,00) del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2023 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.023/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1051/222-Y-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$ 11.146.419,96.- destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1919, del 21 de octubre de 2020, adjunto a fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.146.419,96), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.715.473,32), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE

ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

| MUNICIPIO   | GIRSU OCTUBRE  | GIRSU NOVIEMBRE | GIRSU DICIEMBRE | IMPORTE         |
|-------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| YERBA BUENA | \$3.715.473,32 | \$3.715.473,32  | \$3.715.473,32  | \$11.146.419,96 |

Aviso número 79310

**DECRETO 2024 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.024/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1089/222-T-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 12.076.151, destinada prioritariamente al pago de los haberes de octubre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el citado convenio. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1977 del 28 de octubre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de... Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 12.076.151), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de OCTUBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de

pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2025 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.025/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1091/222-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$16.109.910, destinada prioritariamente al pago de los haberes de octubre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en dicho convenio.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1979 del 28 de octubre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$16.109.910), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de OCTUBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de

pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79312

**DECRETO 2028 / 2020 DECRETO / 2020-11-03**

DECRETO N° 2.028/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1114/222-G-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Graneros solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$20.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a hacer frente a la segunda etapa del Plan de Obras 2020 de la municipalidad.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1992 del 29 de octubre de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE GRANEROS un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), destinado a hacer frente a la segunda etapa del Plan de Obras 2020 de la municipalidad.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79304

**LEY 9309 / 2020 LEY / 2020-11-12**

Ley N° 9.309

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8980, y su modificatoria, de la forma que a continuación se indica:

- Incorporar en el Artículo 1°, los siguientes incisos:

10) Padrón N° 60061, denominado "Estancia Arroyo Las Moras", Circunscripción II, Sección C, Lámina 465, Parcela 32, Matrícula 34.908, Orden 3; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi.

11) Padrón N° 60477, denominado "Escaba de Arriba", Circunscripción II, Sección C, Lámina 467, Parcela 6, Matrícula 34919, Orden 41; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-15923.

12) Padrón N° 62806, denominado "Estancia Chavarría" Circunscripción II, Sección C, Lámina 475, Parcela 3 A, Matrícula 34903, Orden 3; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-707.

13) Padrón N° 164376, denominado "Las Chacras", Circunscripción II, Sección C, Lámina 475, Parcela 3 C, Matrícula 34.903, Orden 9.999, ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-07274.

14) Padrón N° 167539, denominado "Potrero Los Cabrera", Circunscripción II, Sección B, Lámina 394, Parcela 76 D, Matrícula 39.346, Orden 11; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-7273.

15) Padrón N° 63605, denominado "El Divisadero", Circunscripción II, Sección C, Lámina 465, Parcela 33, Matrícula 34.907, Orden 2; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 81 Folio 61 Serie B.

16) Padrón N° 64135, denominado "Estancia Los Alisos", Circunscripción II, Sección C, Lámina 474, Parcela 5, Matrícula 34.904; Orden 9; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi.

17) Padrón N° 64387, denominado "Pintos", Circunscripción II; Sección C, Lámina 473, Parcela 44 B, Matrícula 37228, Orden 31; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-00922.

18) Padrón N° 66384, denominado "Pintos", Circunscripción II, Sección C, Lámina 473, Parcela 44 A, Matrícula 37228, Orden 74; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-00981.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.309

San Miguel de Tucumán, 12 de Noviembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Ing. Juan Luis Fernandez, Ministro de Desarrollo Productivo.

Aviso número 79305

**LEY 9310 / 2020 LEY / 2020-11-12**

Ley N° 9.310

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscripto el 27/08/2020 para el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL".

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer del uso de los montos del subsidio mencionado en la cláusula tercera del Convenio que se aprueba en el artículo anterior realizando, en lo que resulte menester, contrataciones directas previo cotejo de precios.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.  
Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.  
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.310.-

San Miguel de Tucumán, 12 de Noviembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministro de Desarrollo Social.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. GRAÑA ARMANDO ANÍBAL Y OTRA S/ EJECUCIONES VARIAS**

POR 1 DIA - se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal y Otra s/ Ejecuciones varias". Exp. Nº 16051/2019, que tramitan por ante este Juzgado Federal Nº1, sito en calle las Piedras Nº 418, 2º piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: "S. M. de Tucumán, 20 de Febrero 2020.- Proveyendo el escrito que antecede, al punto 1): ; al punto 2): Oportunamente. Asimismo, atento las constancias de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago (ver fs.93) y la presentación de fs.117 de la que surge que el Sr. ARMANDO ANIBAL GRAÑA no vive en el domicilio denunciado por la actora, que coincide con el informado por la Secretaria Electoral en otros expedientes similares en trámite ante éste Juzgado y Secretaria, notifíquese la presente demanda al sr. ARMANDO ANIBAL GRAÑA mediante edictos en la forma prescripta por los arts.145, 146, 147 y 148 Procesal.- Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas" Juez Federal. Juzgado Federal Nº 1 Tucumán --- "S.M. de Tucumán, 25 de Julio de 2019.- Proveyendo el escrito que antecede: Téngase al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER por presentado, en el carácter invocado, como apoderado del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en mérito a la copia de poder que acompaña y con los domicilios legal y electrónico constituidos. Désele intervención. Por iniciada demanda de JUICIO EJECUTIVO en contra del Sr. ARMANDO ANIBAL GRAÑA, DNI 5.096.434 y de CORREDORA DE SERVICIOS S.A. CUIT 30- 70862290-3 y por competente el Juzgado para entender en la misma atento la persona de la actora. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del demandado hasta cubrir las sumas de \$350.000.- en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 100.000.- que se estiman para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que dentro del mismo término constituya domicilio electrónico conforme lo dispuesto por Acordada 38/2013 de la CSJN, bajo apercibimiento de tenerse por tal los estrados del juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con todas las facultades de ley (art. 214 Procesal). Al punto 8) y 10): Líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia y a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a los fines solicitados. A lo demás, téngase presente. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que deberán adjuntar copia de sus presentaciones en formato digital, en el plazo de dos días, de efectuada la presentación en formato papel, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 120 segundo párrafo procesal. Certifíquese por Secretaria las copias de la documentación original acompañada por la actora y devuélvase los originales bajo debida constancia. - Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas" Juez Federal. Juzgado Federal Nº 1 Tucumán.- E y V

16/11/2020 \$1.178,80 AVISO N° 233.430

Aviso número 233675

**JUICIOS VARIOS / "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a JONICO SRL, ANASUS SRL y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// Presento a despacho.-San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020. 1) En atención a constancias de autos, SE AMPLÍA el proveído del 03/11/2020 con lo siguiente: NOTIFICAR la audiencia precedente a JONICO SRL, ANASUS SRL y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por TRES días con transcripción de la presente. 2) NOTIFICAR conjuntamente con el mencionado proveído. 2584/09.FDH ////////////////////////////////// San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020.- 1) Atento lo peticionado y constancias de autos SE CONVOCA a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 11/12/2020 a hs. 10:00. Notificar en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL y las partes deben comparecer en los términos del art. 72 CPL. Se hace constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará a través de la plataforma virtual ZOOM del Poder Judicial en la SALA VIRTUAL N°3, por lo que los letrados y las partes intervinientes deben descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la página web [www.zoom.us](http://www.zoom.us) desde sus computadoras personales. 3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la ID de reunión (Meeting ID): 889 3980 6333 y la contraseña (Passcode): labora13. PERSONAL. 2584/09.FDH.-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- E 16 y V 18/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.675.

**JUICIOS VARIOS / GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 183/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas S. D`Pinto, tramitan los autos caratulados: GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: " CONCEPCION, 10 de noviembre de 2020.-Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Rafael Eduardo Solís M.P 4082, por constituido domicilio real en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción, y domicilio digital en casillero 20085906195; regístrese en el sistema. II).- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 7/11/2020 - Solís Rafael Eduardo- Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO -Nro Comp: 1561019 -Monto: \$60.- III).- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será los lunes, martes y miércoles de 18 a 20 hs. y que se ha fijado el día 21/12/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura y que el arancel verificadorio (cf. artículo 200 LCQ) que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ.- "CONCEPCION, 30 de Octubre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354, C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 5 de Noviembre de 2020, a hs.10:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo son ID 844 797 7683 y contraseña SORTEO. A sus efectos, líbrense oficios a la Excmá. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.- III.-...IV.-...V.-...VI.- PROHIBIR a la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).- VII.- DECLARAR la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del 14 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara y conforme lo considero.-VIII.- ...IX.-

PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-X.- NO DISPONER la realización de los bienes de la fallida por no tener bienes liquidables. XI.- ...XII.- DESIGNAR hasta el día 21/12/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación. El JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:20:51 deudor y los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos, podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas hasta el día 16/2/2021. Todo ello con los alcances y conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Asimismo, se hace saber que el arancel verificadorio que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10 % de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exento del pago los créditos de origen laboral y aquellos créditos menores a tres salarios mínimos, vitales y móviles (art. 2, Ley 27.170).- XIII.- FIJAR los días 10/02/2021 y 17/03/2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL de los créditos previsto por el artículo 35 LCQ por triplicado, respectivamente.- XIV.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354 C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción por el término de UN AÑO desde la fecha del decreto de quiebra; sin perjuicio. Líbrese oficio al Registro Público de Comercio, a sus efectos.-XVI.-...XVII.-...XVIII.- PROHÍBESE a la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354 C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción, la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Esta diligencias deberán ser cumplidas por la sindicatura.- XIX.- PONER los autos a la oficina para su notificación ministerio legis.- HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 03 de noviembre de 2020.- (LIBRE DE DERECHOS). E 13 y V 19/11/2020. Diferido. Aviso N° 233.647.

Aviso número 233571

**JUICIOS VARIOS / LEDESMA RAMONA F. Y BRANDAN RAMON B S/ PRESC. ADQ.  
- EXPTE. N° 3085/13**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría a cargo del Dr. Diego M. Gonzalez, se tramitan los autos caratulados: "LEDESMA RAMONA FRANCISCA Y BRANDAN RAMON BELISARIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3085/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2019. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Ledesma Ramona Francisca y Brandan Ramón Belisario sobre el inmueble ubicado en Camino Vecinal S/N, Las Puertas, Dpto. Burruyacú, Provincia de Tucumán (intersección de Ruta Provincial N° 336 y ruta Provincial N° 304); según Plano N° 61649/11, identificado como Padrón N° 98.723, Matrícula N° 27.338, Orden 12, Circ. I, Secc. H, Lám. 139, Parc. 17 H. En ellos cítese a Eleuteria Palacio o Eleuteria del Carmen Palacio, Rodolfo Brandán y Modesto Anibal Brandán y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del termino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente y/o publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. (...) FDO. DR PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ P/T. Fdo. Dr. Diego Martín González -secretario-. San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2020. E 10 y V 16/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.571.

Aviso número 233658

**JUICIOS VARIOS / OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE**

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3 8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE s/CONCURSO PREVENTIVO EDICTO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6º, CABA, en autos: OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio Celano y Abecasis, con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2º, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: [verificacionesosplad@gmail.com](mailto:verificacionesosplad@gmail.com). La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020. E 13 y V 19/11/2020. §3.153.50. Aviso N°233.658.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 4238/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO CUIT N° 20-17464409- 5-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4238/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 4238/17 . ///San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. Agréguese y téngase presente. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.500 (por la primera y etapa) con más la suma de \$4.960 (por la segunda etapa) en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado ESTEBAN I. GOANE con más \$4.038 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011. Practíquese la intimación aquí ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 4238/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.645.

Aviso número 233646

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 4088/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DIREX DO BRASIL LTDA, - CUIT N° 30-70939289-8 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ DIREX DO BRASIL LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4088/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.- Agréguese y téngase presente. De la planilla de actualización de capital e intereses que adjunta, traslado a la contraria por el término de cinco días. PERSONAL. Notifíquese mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS,-. FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4088/18 ." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 4088/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.646.

Aviso número 233644

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ GOMEZ JOSE MARIA S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5078/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GOMEZ,JOSE MARIA, -CUIT N° 20-20219304 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ GOMEZ JOSE MARIA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5078/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 12/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 5078/14.- ///San Miguel de Tucumán, 12 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de GOMEZ JOSE MARIA, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 78.928,23 (Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho con 23/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO R. BRITO (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 5078/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.644.

Aviso número 233642

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R. C/ LORD JUAN JOSE S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4961/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LORD, JUAN JOSE, CUIT N° 20-22495414-0 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ LORD JUAN JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4961/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/11/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 4961/15. ///San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: .... RESUELVE:I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. en contra de LORD JUAN JOSE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 525.189,65 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 65/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO RAUL BRITO (Apoderado actor) en la suma de \$ 66.574,85 (Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 85/100 Ctvos.).- HAGASE SABER. Fdo.Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020. 4961/15 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.642.

Aviso número 233643

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ MADIE S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 6280/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MADIE S.R.L., -CUIT N° 30-71414940-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MADIE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6280/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/07/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 6280/17. ///San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2020 AUTOS Y VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MADIE S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 168.872,81 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 81/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO RAUL BRITO (apoderado actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 6280/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.643.

Aviso número 233665

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ ROMERO OSCAR ORLANDO S/ EJEC FISCAL - EXPTE N°: 139/19**

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ ROMERO OSCAR ORLANDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 139/19 En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° nom., de este Centro Judicial Concepción, a cargo de la Sra. Juez titular Dra. Maria Teresa Torres de Molina, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que se sirva dar cumplimiento con la providencia que se transcribe: CONCEPCIÓN, 10 de noviembre de 2020.- Líbrese oficio al casillero digital N°3454667147110 correspondiente a la Secretaria Electoral del Juzgado Federal para que informe por intermedio de quién corresponda el ultimo domicilio registrado del demandado: ROMERO OSCAR ORLANDO, C.U.I.T. N°23168254709.WER.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA. JUEZ. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.665.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ SUC DE CENA ALDO ENRIQUE,  
GRAMAJO G DEL V. Y YERBA BUENA MARKET S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE.  
N° 5775/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios IIda. Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo, Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ SUCESION DE CENA ALDO ENRIQUE, GRAMAJO GRISELDA DEL VALLE Y YERBA BUENA MARKET S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5775/16, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 29 de octubre de 2020.- Atento a que la notificación de la presente causa a la codemandada SUCESION DE CENA ALDO ENRIQUE CUIT N° 20-07042513-1,, fue efectuada mediante edictos, notifíquese la sentencia recaída en autos por idénticos medios. Líbrese edictos.- San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO; ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., en contra de SUCESION DE CENA ALDO ENRIQUE CUIT N° 20-07042513-1 , GRAMAJO GRISELDA DEL VALLE Y YERBA BUENA MARKET S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$27.660,34), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular a la letrada SALAZAR IBARRA, MARIA MARCELA la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- TMV HAGASE SABER. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV.-" Fdo. Secretaría, 29 de octubre de 2020. E 10 y V 16/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.572.

Aviso número 233568

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TORRES FRANCISCO N. S/  
EJEC. FISCAL - EXPTE N°: 67/18**

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TORRES FRANCISCO NICOLAS s/  
EJECUCION FISCAL - Expte n°: 67/18 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN  
-D.G.R.- c/ TORRES FRANCISCO NICOLAS s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 67/18, que  
tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del  
Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455,  
Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de  
Dra. Claudia L ?eca Salas y Dra. Raquel Mar?eca Pereyra Pastorino, se ha  
dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener  
a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo  
requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020. Cúmplase  
con la medida ordenada con fecha 30/10/20 mediante la publicación de edictos  
durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-67/18 - FDO: DRA. ADRIANA  
ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 30 de  
octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se  
lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-,  
en contra de TORRES FRANCISCO NICOLAS, hasta hacerse a la parte actora, pago  
íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS  
SETENTA Y UNO (\$62.671.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos  
y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art.  
50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo  
exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del  
cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados  
vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado ARGUELLO, PATRICIO la suma de PESOS VEINTE  
MIL (\$20.000.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas  
en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a  
la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos  
de la Ley 6.059.- MCI -HAGASE SABER. E 10 y V 16/11/2020. Libre de Derechos. Aviso  
N° 233.568

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ E F EXPTE N°: 8407/12**

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 8407/12 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 8407/12, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia L?eca Salas y Dra. Raquel Mar?eca Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020.- I) Agr?e8guese. II) Atento a las constancias de autos y a lo solicitado, librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP-8407/12.- "San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- Atento a lo solicitado, librese nuevo Edicto. II) Autorízase al letrado FRANCISCO JAVIER FOURMANTIN, MP N° 9803, conforme a lo peticionado.-; San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2018. 1) Agr?e8guese. 2) Atento a las constancias de autos, previamente cúmplase con la medida ordenada con fecha 13/03/13 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.-; San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$71.338,26 y \$14.267,65 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autor?eczase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado Autorízase a las letradas Mariana Eroles (MP.6967) Natalia Cademartori, Matr. Prof. N° 5340, para retirar y JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 10:25:51 diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. -MLJ 8407/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- " Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 26 de junio de 2020.- Saluda a Usted atte. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.654.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 4438/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A. -CUIT N° 30-62431727-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020. Téngase presente lo manifestado. Asistiéndole razón al letrado peticionante, haciendo uso de las facultades conferidas por los arts. 37, 41, 166 y conc. del CPCC: I) Revócase la providencia dictada en fecha 27-08-20, dictándose en substitutiva: Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$14.960.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$ 4.488 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. II) Declárase la nulidad del edicto remitido en fecha 22-09-20. Procédase por Secretaría a librar nuevos edictos conforme se encuentra aquí ordenado.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4438/18." San Miguel de Tucumán 09 de noviembre de 2020. 4438/18 FMJ. E 11 y V 17/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.591.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ APAS RAFAEL S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 829/14**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ APAS RAFAEL S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 829/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2014.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de APAS, RAFAEL , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS- (\$592.015,28), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado FABRICIO R. BRITO la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$64.233,65-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 30 de octubre de 2020.- E 11 y V 17/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.593.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FRANCESENA ROSA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2278/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FRANCESENA, ROSA DEL VALLE -DNI N° 10.017.070, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FRANCESENA ROSA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2278/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2278/20. ///San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$161.048,03 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 2278/20 FIRMADO DIGITALMENTE." San Miguel de Tucumán 09 de noviembre de 2020. E 11 y V 17/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.594.

Aviso número 233592

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA DELFINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1591/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LA DELFINA S.A., CUIT N° 30-59069184-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LA DELFINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1591/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado: Notifíquese providencia de fecha 25.09.20 punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-1591/18 /// San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020.- Atento lo solicitado, I)... II) Asimismo se notifique al demandado a fin de que dentro del término de 24 horas, ponga a disposición del Juzgado la escritura del inmueble embargado, bajo apercibimiento de sacarlo el Juzgado a su costa, de los protocolos respectivos. De la propuesta de martillero, vista a la contraria por el término de cinco días (art.531 CPC)..PERSONAL.- III)..... FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-1591/18 ." San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020. 1591/18 PEGDC. E 11 y V 17/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.592.

**JUICIOS VARIOS / SEGURYCONTROL S R L S/ CONC. PREV - EXPTE. N° 587-13**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SEGURYCONTROL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 587/13 , en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... .C O N S I D E R A N D O... , R E S U E L V O. I. DECLARAR la quiebra de la firma SEGURY CONTROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT n.º30-70778629-7, con domicilio real en Av. Mate de Luna n.º1898, 7º piso, Depto. A de esta ciudad, inscripta en el Protocolo de Contratos Sociales 2001, nro. 22, fs. 303/309, Tomo XV (14/09/2001), conforme lo considerado. II. DISPONER la continuidad de la Sindicatura a cargo del Sr. CPN. Antonio Jesús Jorge, quien deberá denunciar en el término de cinco días, las nuevas modalidades de atención a los acreedores. III. DESIGNAR el día VIERNES 26 DE MARZO DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico. IV. ESTABLECER que Sindicatura deberá realizar el recalcu de los créditos verificados en el concurso el que deberá ser presentado el MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2020 ; debiendo los acreedores posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo (18/03/2013), recurrir a la vía incidental para el reconocimiento de sus créditos, con la dispensa del art. 202 LCQ y con las excepciones allí previstas. V...VI... VII...VIII. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse ineficaces. IX...X...XI...XII...XIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XIV...XV...XVI.... HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 06 de noviembre de 2020. E 10 y V 16/11/2020. Diferido. Aviso N° 233.573.

Aviso número 233681

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 20/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 20/2020

Expediente n° 15115/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 30/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 896/ME DEL 09/11/2020. E 16 y V 19/11/2020. Aviso N° 233.681.

Aviso número 233603

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS -  
LICITACION PUBLICA N° 01/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA MEDIO AMBIENTE - DIR. REC. HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 568/332-J-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 396 unidades de Camisas mangas largas confeccionada bajo norma ISO 9000, con norma IRAM. Tela Grafa o Similar con tratamiento Indantren, color beige, con logo estampado en tres colores según muestra, en el lado izqui, 396 unidades de Pantalones pinzados confeccionados bajo norma ISO 9000, con norma IRAM. Tela Grafa o Similar con tratamiento Indantren, de 8 onza, color beige, reforzado con bolsillos tipo cargo., 396 unidades de Botines de seguridad cuero, con puntera de acero, Planta Poliuretano, con norma IRAM. Acolchado en tobillos color negro. ., 396 unidades de Botas de goma caña larga tipo industrial bajo norma IRAM, color negra. , Valor del Pliego: \$1000,00, Lugar y fecha de apertura: Avenida Brígido Terán N° 636 - Dirección de Recursos Hídricos, el día 26/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Servicio Administrativo Financiero de la Dirección de Recursos Hídricos Av. Brígido Terán N° 636 - de horas 9:00 a 12:00. E 11 y V 16/11/2020. Aviso N° 233.603.

Aviso número 233698

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL

OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2020 Expediente n° 1291/340-S-2020

POR 3 DIAS: Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS AGROQUIMICOS,

Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salon de Actos Avda.

William Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucuman, el día 25/11/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - de 08:00 a 14:00 hs. - Avda.

William Cross N° 3150 Via Mail (compras@eeaoc.org.ar - mbarraquero@eeaoc.org.ar)

Llamado autorizado por Resolucion Honorable Directorio N° 20.841/2020. E 16 y V  
18/11/2020. Aviso N° 233.698.

Aviso número 233590

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 06/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST

LICITACION PUBLICA N° 06/2020

Expediente n° 4301-11441-2020-J

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 280 unidades de Concentrador, 25 unidades de Tubo de oxígeno de acero, 45 unidades de Tubo de oxígeno ultraliviano de aluminio, 235 unidades de Sistema de oxígeno líquido con reservorio, 50 unidades de Concentrador portátil, Valor del Pliego: \$ 2.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 30/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST - Las Piedras 530 PB Salón Principal- Llamado autorizado por Resoluciones N° 6265/2020.- E 11 y V 16/11/2020. Aviso N° 233.590.

Aviso número 233680

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LICITACION PUBLICA N° 09/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 09/2020

Expediente n° 1287/425-F-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 12 (doce) fotocopiadoras multifunción laser, para las áreas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 02/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2892/4-MDS. E 16 y V 19/11/2020. Aviso N° 233.680.

Aviso número 233562

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO  
LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 151/180-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 10 unidades de COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, 10 unidades de MONITORES , 10 unidades de IMPRESORAS LASER , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO-CRISOSTOMO ALVAREZ 158, el día 27/11/2020, a horas 11:00.  
Consulta y Adquisición de Pliegos: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO-CRISOSTOMO ALVAREZ 158-DE 9 A 12:30. E 11 y V 16/11/2020. Aviso N° 233.562.

**SOCIEDADES / ACQ SERVICIOS DE EMPAQUE S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3844/205-A-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05/11/2020, mediante el que se constituye la sociedad ACQ SERVICIOS DE EMPAQUE S.A.S., siendo su único socio la sociedad ACEQUIONES S.R.L. C.U.I.T. 33-70923561-9, inscrita en el Registro Público de la Provincia de Tucumán en fecha 10/06/2005, bajo el N° 14, Fs. 115/121, Tomo XI AÑO 2005, representada por el gerente Sr. EDUARDO LUCAS FORNACIARI, argentino, D.N.I 13.339.829, CUIT 20-13339829-6, casado, empresario, con domicilio en Pasaje Roberto M. Berho número 111, Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- DOMICILIO: La sede social estará en calle Monteagudo 1.046, San Miguel de Tucumán.- OBJETO: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización de productos nacionales e importados relacionados con el embalaje, acopio y acondicionamiento de mercaderías para su almacenamiento, transporte y exportación; b) Depósito, guarda, almacén y distribución de mercaderías;- PLAZO DE DURACION: 99 años, desde su inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 150.000, representado por 150 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una. Se suscribe el capital social por ACEQUIONES S.R.L. 1.000 acciones.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO LUCAS FORNACIARI, D.N.I 13.339.829.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 11 de Noviembre de 2020.- E y V 16/11/2020 \$566,30 AVISO N° 233.686

Aviso número 233633

**SOCIEDADES / ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS AFIP**

POR 3 DIAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sergio Victor MONTES, D.N.I. N° 14.494.721, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Oficina Logística y Administración de la Agencia Sede Tucumán (AG SETU), sita en calle 24 de Setiembre N° 918 - 1° Piso de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fecha: 11/11/2020 Firmado: Gustavo Andrés PETRAY Jefe (Int.) Oficina Logística y Administración - Agencia Sede Tucumán E 16 y V 18/11/2020.- \$1.113.- AVISO N° 233.633

Aviso número 233683

**SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - "El Consejo Directivo del COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN, convoca a sus matriculados a Elecciones parciales para la renovación parcial del Consejo Directivo a realizarse el día 11/12/2020 de 8:00 a 18:00hs. En la sede de la Institución sita en calle Bernabé Araoz 778. San Miguel de Tucumán. Cargos a elegir Cargos a elegir Vice-Presidente, Secretario de Finanzas, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 3°.- El Consejo Directivo." E 16 y V 18/11/2020 \$487,20 AVISO N° 233.683

**SOCIEDADES / "CREATIO CONSTRUCCIONES S.R.L."**

POR 1 DIA - "CREATIO CONSTRUCCIONES S.R.L." Expte: 3825/205-R-2020POR UN DIA:, Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público se hace saber que por Expediente N°3825/205-R-2020 de fecha 16/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción de cesión de cuotas sociales de fecha 16/07/2020 mediante la cual el Sr. Raúl Alfredo Paz, , D.N.I. N° 20.433.563, argentino, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Lote 91 S/N, Country Cerro Azul -L Manantial de la ciudad de Lules, cede a favor del Sr. Javier Nicolás Vázquez, D.N.I. N° 29.060.332, argentino, mayor de edad, casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Manzana C Lote 6 S/N, Barrio Privado Alto Verde, Cevil Redondo, ciudad de Yerba Buena la cantidad de cantidad de 8 (ocho) cuotas sociales , a favor del Sr. Álvaro Federico Aguirre Manfredini, D.N.I. N° 29.430.973, argentino, mayor de edad, casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Manzana A Lote 7, Barrio Privado Alto Verde, Cevil Redondo, ciudad de Yerba Buena cantidad de 8 (ocho) cuotas sociales y cede a favor del Sr. Santiago Segundo Cruz, , D.N.I. N° 29.060.903, argentino, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en calle La Rioja 200 - Barrio Privado La Rinconada, Lote 26 de la ciudad de Yerba Buena cantidad de 8 (ocho) cuotas sociales pertenecientes a la sociedad. Como consecuencia del instrumento mencionado, se modifica la clausula cuarta de la mencionada, quedando redactada esta de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$60.000 (Pesos Sesenta Mil) divididos en 100 (cien) cuotas de \$600 (Pesos Seiscientos) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios tendrán el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer frente a cualquier aumento que se resuelva. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera: a) Javier Nicolás Vázquez, el 32% (Treinta y Dos por Ciento) representado en 32 cuotas, equivalentes a la suma total de \$19.200 (Pesos Diez y Nueve Mil Doscientos); b) Álvaro Federico Aguirre Manfredini, el 32% (Treinta y Dos por Ciento) representado en 32 cuotas, equivalentes a la suma total de \$19.200 (Pesos Diez y Nueve Mil Doscientos); c) Santiago Segundo Cruz el 36% (Treinta y Seis por Ciento) representado en 36 cuotas, equivalentes a la suma total de \$21600 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos). El capital podrá ser aumentado sin límite alguno cuando el giro del negocio así lo requiera. Asimismo podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por decisión unánime de los socios.- San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2020.- E y V 16/11/2020.- \$919,80. Aviso N° 233.694.

**SOCIEDADES / GABIMACA II SRL**

POR UN DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3622/205-G-2020 de fecha 22/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08 de Julio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad GABIMACA II SRL, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Rivetti Gabriel Alejandro, DNI N.º.

37.497.808, FECHA DE NACIMIENTO el día 03 de Octubre de 1993, ESTADO CIVIL soltero, PROFESION Comerciante, DOMICILIO Calle Bascary 850, Country Colinas II, De la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, y el Sra. Zelarayan Julieta Macarena, DNI N.º. 37.457.315, FECHA DE NACIMIENTO el día 26 de Julio de 1993, ESTADO CIVIL soltera, PROFESION Comerciante, DOMICILIO Calle Mza O, Casa 7, Las Talitas, Tafí Viejo, provincia de Tucuman - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Jujuy N.º. 171 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucuman - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la siguiente actividad: COMERCIAL: Asistir y apoyar educacionalmente a estudiantes universitarios, Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios el Sr. Rivetti Gabriel Alejandro, 50 (cincuenta) acciones y la Sra. Zelarayan Julieta Macarena 50 (cincuenta) acciones - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Rivetti Gabriel Alejandro, DNI N.º. 37.457.315 y Zelarayan Julieta Macarena, DNI N.º. 37.457.315. La representación legal estará a cargo de Rivetti Gabriel Alejandro, DNI N.º. 37.457.315 y Zelarayan Julieta Macarena, DNI N.º. 37.457.315.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. - E y V 16/11/2020.- E y V 16/11/2020. \$754,95. Aviso N° 233.691.

**SOCIEDADES / KAISHI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 2020/3745/205/K de fecha 29/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01 de octubre del año 2020, mediante el cual SANTIAGO ALBERTO PFEIFFER, D.N.I. N° 22.825.982, cede, vende y transfiere, la cantidad de 375 (Trescientos setenta y cinco) Cuotas sociales de la sociedad KAISHI S.R.L. a los Sres. DANIEL ROBERTO SILVA, D.N.I. N° 25.498.918, CUIT N° 20-25498918-6 argentino, Contador Público Nacional, nacido el día 03 de Septiembre de 1976, casado en primeras nupcias con la señora Valeria Del Valle Molina, titular de D.N.I. N° 26.722.092, con domicilio en Av. Mate de Luna 4360, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el Señor JOSE MARÍA SILVA, D.N.I. N° 26.783.383, CUIT N° 20-26783383-5, argentino, nacido el día 20 de Octubre de 1978, casado en primeras nupcias con la señora Verónica Vanesa Molina, titular de D.N.I. N° 30.117.868, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 4646, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y el señor GUSTAVO ADOLFO SILVA, D.N.I. N° 23.314.965, CUIT N° 23-23341965-9, argentino, de profesión comerciante, nacido el día 23 de Agosto de 1973, casado en primeras nupcias con la Señora Silvina Mabel Cazorla, titular de D.N.I. N° 25.843.090, con domicilio en Av. Mate de Luna 4042, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, En función de la presente cesión el capital social de la firma queda fijado en la suma de en la suma de \$1.500.000.- (PESOS UN MILLON QUIENTOS MIL), representado en 1.500 (MIL QUINIENTAS) CUOTAS sociales de \$1.000.- (PESOS MIL) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) el Sr. Daniel Roberto Silva, un 33,33% o sea la cantidad de 500 cuotas sociales, que representan la suma de \$500.000.-, b) El Sr. José María Silva, un 33,33% o sea la cantidad de 500 cuotas sociales, que representan la suma de \$500.000.- y c) El Sr. Gustavo Adolfo, un 33,33% o sea la cantidad de 500 cuotas sociales, que representan la suma de \$500.000.- , montos que ya se encuentran debidamente integrados. Asimismo se modifica el artículo quinto, el cual deja establecido que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de TODOS LOS SOCIOS, quienes revestirán el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con las firmas conjunta de dos cualesquiera de ellos, previo estampado del sello social. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de noviembre de 2020.- E y V 16/11/2020 \$894,60 AVISO N° 233.689

**SOCIEDADES / LARETUC S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 924/205-P-2020 de fecha 03/03/2020, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 02/09/2020, mediante el cual se constituye la sociedad por Acciones Simplificada LARETUC S.A.S. (constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: Sra. Flavia Analía Paniccia, DNI: 30.907.636, CUIT 27-30907636-8, argentina, comerciante, soltera, nacida el 12 de Abril de 1984, de 36 años de edad, con domicilio en Av. Pte. Perón 5ta Cuadra S/N, La Reducción, Provincia de Tucumán, y el Sr. Miguel Humberto Tarascio, DNI: 16.637.069, CUIT: 20-16637069-9, argentino, comerciante, casado, nacido el 12 de Diciembre de 1963, de 56 años de edad, con domicilio en Av. Pte. Perón S/N, La Reducción, Provincia de Tucumán, Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle Congreso de Tucumán N° 550 piso I Dpto. D. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Industrias manufactureras de todo tipo; como servicios derivados de dichas plantas, también comercialización de productos cárnicos por mayor y menor, su derivados, chacinados, afines y complementarios. De cualquier especie, bovina, porcina, bufalina, aviar y todas las dispuestas en la cadena alimenticia prevista en Sector carnes de la RG 21/2017 E y sus modificaciones y/o normas que en el futuro la modifique o reemplace, en lo pertinente a su capítulo cuarto y concordantes comercio y/o industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos de las especies bovina (incluye vacuna y bubalina), ovina, porcina, equina, caprina, avícola. c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; d) Inmobiliarias y constructoras; e) Inversoras, financieras, exceptas la previstas en la ley 21.526 y sus modificaciones, y fideicomisos simples, excepto los financieros previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación (Sección 4° de su capítulo 30 y parte concordantes); f) Transporte de bienes y /o personas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil) dividido en 2.500 (dos mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (pesos un mil) de valor nominal cada una con derecho a 5 (cinco) votos por acción. El Capital Social se suscribe e integra de la siguiente manera: el socio Miguel Humberto Tarascio la cantidad de 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón), con integración parcial del capital en efectivo por la suma de \$250.000,00 (pesos Doscientos cincuenta mil) que representa el 25% del capital suscrito. La socia

Flavia Analía Paniccia la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (pesos un mil) de valor nominal cada una con derecho a 5 (cinco) votos por acción, o sea el valor de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos) con integración total del capital en bienes muebles registrables. Organización de la administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. Flavia Analía Paniccia. La representación de la firma social estará a cargo de la Sra. Flavia Analía Paniccia, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - Fecha de cierre de ejercicio, el 30 de Junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11/11/2020.- E y V 16/11/2020

**SOCIEDADES / MAQUINARIAS PERMANS.A.S**

POR 1 DÍA - "MAQUINARIAS PERMANS.A.S" (Constitución) Expte: 3378/205-M-2020. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3378/205-M-2020 de fecha 09/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09de OCTUBREdel año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "MAQUINARIAS PERMANS.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Patricio German Pérez , D.N.I. 34.132.669, Fecha De Nacimiento 15/07/1986, Estado Civil Soltero, Profesión Comerciante, Domicilio Calle Rondeau 3382- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Lote 16 Manzana B Barrio San Jorge II, Lules, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20(Veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera de la provincia y/o país, la siguiente actividad:a) Comercial: Fabricación de productos elaborados de metal, maquinarias y similares; venta por mayor y menor, permuta o explotación de piezas o partes diseñadas por encargo. A los efectos del cumplimiento del objeto señalado, la sociedad podrá generar todo tipo de actos jurídicos y operaciones, sin otras limitaciones que las derivadas de este contrato y las resultantes de leyes, decretos y reglamentaciones dictados o que dictare la autoridad competente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, moneda extranjera, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá realizar la explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 40.000(Pesos Cuarentamil),dividido en 400 (Cuatrocientas)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100.- (PesosCien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Patricio German Pérez, 400acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Patricio German Pérez, D.N.I. 34.132.669 y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Carolina Alejandra Maneff, D.N.I. 31.354.518.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31de Diciembre de cada año.- E y V 16/11/2020 \$1.131,20 AVISO N° 233.678

Aviso número 233682

**SOCIEDADES / MOLINO PG SRL**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público ,el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 3993, código : 205-M-2020 de fecha 12.11.2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Septiembre del 2020, mediante el cual la empresa MOLINO PG SRL con domicilio fiscal en ruta provincial 324 km 8 en Famailla se resuelve el orden del día: punto N°1 se elige como socio para firmar el Acta a los señores Sergio Eduardo Gallo y Salvador Eduardo Gallo en favor Jorge Alberto Pozzo, punto N°2 del orden del día, se aprueba por unanimidad el balance correspondientes al Ejercicio Cerrado el 29/02/2020 y punto N°3 del orden del día se aprueba por unanimidad el balance final y proyecto de liquidación correspondientes al Ejercicio Cerrado el 31/08/2020. E y V 16/11/2020.- \$297,15. Aviso N° 233.682.

Aviso número 233677

**SUCESIONES / ANDRES LEON SEPULVEDA**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIO MIGUEL SEPULVEDA, D.N.I. N° 6.979.513, y ANDRES LEON SEPULVEDA, D.N.I. N° 6.982.417, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 4127/12 San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020.- E y V 16/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.677.

Aviso número 233696

**SUCESIONES / ANTONIO GASPAR HERRERA,**

POR 1 DÍA -Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIO GASPAR HERRERA, D.N.I. N° 7.058.725, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 4443/20 San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- E y V 16/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.696.

Aviso número 233684

**SUCESIONES / ELIANA SOLEDAD RODRIGUEZ ABREGU**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ELIANA SOLEDAD RODRIGUEZ ABREGU, D.N.I. N° 35.523.897 , cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 507/19 San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020.- E y V 16/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.684.

Aviso número 233692

**SUCESIONES / LUIS CARLOS VARELA OTONELLO**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS CARLOS VARELA OTONELLO, DNI. N° 7.884.888, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5390/20 E y V 16/11/2020 \$150 AVISO N° 233.692

Aviso número 233697

**SUCESIONES / MAGDALENA LUISA CORRONCA**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MAGDALENA LUISA CORRONCA, D.N.I. N° 6.850.542, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 3439/14 San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- E y V 16/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.697.

Aviso número 233676

**SUCESIONES / "MARTINEZ ANTONIO AGUSTIN S/ SUCESION" - EXPTE. N°  
2962/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ (D.N.I. N°7.052.337) FALLECIDO EN FECHA 05/11/1993 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARTINEZ ANTONIO AGUSTIN s/ SUCESION" - Expte. N° 2962/20.- San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 16/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.676.

Aviso número 233679

**SUCESIONES / MEDINA JUAN SANTOS**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de J UAN SANTOS MEDINA (D.N.I. N°3.498.895) FALLECIDO EN FECHA 06/11/1980 Y HORTENCIA CONCEPCION DIAZ (D.N.I. N°805.938) FALLECIDA EN FECHA 19/10/2017. cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MEDINA JUAN SANTOS - DIAZ HORTENCIA CONCEPCION s/ SUCESION" - Expte. N° 4959/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 16/11/2020 \$150 AVISO N° 233.679

Aviso número 233688

**SUCESIONES / NELSON ARNALDO LUNA**

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de NELSON ARNALDO LUNA, DNI N° 23.828.495, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 07 de noviembre de 2020. E y V 16/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.688.

Aviso número 233693

**SUCESIONES / "OSCAR ALBERTO FERRONATO"**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "FERRONATO OSCAR ALBERTO - SERRA SARA RAQUEL s/ SUCESION - Expte. N° 3200/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OSCAR ALBERTO FERRONATO", DNI N°10.429.282 y "SARA RAQUEL SERRA", DNI N°11.707.797 . Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA.- Secretaría, 10 de noviembre de 2020.- E y V 16/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.693.

Aviso número 233690

**SUCESIONES / RAMON JESUS SAAVEDRA**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMON JESUS SAAVEDRA, D.N.I. N° 7.054.665, y de SOSA OLGA, D.N.I. N° 2.308.362, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 7213/20 San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020.- E y v 16/11/2020 \$150 AVISO N° 233.690

Aviso número 233685

**SUCESIONES / "RUIZ LUCRECIA ERCILIA S/ SUCESION"**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUCRECIA ERCILIA RUIZ (D.N.I. N°4.647.998) fallecida en fecha 19/12/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUIZ LUCRECIA ERCILIA s/ SUCESION" - Expte. N° 4614/20.- San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 16/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.685.

Aviso número 233687

**SUCESIONES / SORIA LILIA BEATRIZ, SORIA JUAN MANUEL Y DIAZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESION**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "SORIA LILIA BEATRIZ, SORIA JUAN MANUEL Y DIAZ MIGUEL ANGEL s/ SUCESION - Expte. N° 24/90, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 13 de octubre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 21/02/2020 (a fs. 185), que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DIAZ.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI:25.320.806, con Acta de Defunción agregada a fs 164, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento de fojas 10 y 17, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI:25.320.806. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Secretaría, 13 de octubre de 2020.- E y V 16/11/2020 \$150 AVISO N° 233.687

Numero de boletin: 29860

Fecha: 16/11/2020